RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 510-2021-GM/MDC

Carabayllo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº 410-2021-GM/MDC de fecha 15 de septiembre 2021, Informe Nº343-2021-GDUR/MDC de fecha 06 de octubre del 2021 y el Informe Legal Nº287-2021-GAJ/MDC de fecha 18 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 410-2021-GM/MDC de fecha 15.09.2021, se resolvió: "*Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural de inicio al Procedimiento Administrativo de Oficio para que proceda a la modificación del Plano Nº019-SB-2017-GDUR-MDC visado con la Resolución de Gerencia Nº583-2017/GDUR-MDC*";

Que, con el Informe Nº343-2021-GDUR/MDC de fecha 06.10.2021 el Gerente de Desarrollo Urbano remite a Gerencia Municipal el expediente de visacion de plano correspondiente a la Asociación de Vivienda Las Lomas de Torre Blanca Alta, señalando: *"que de acuerdo al artículo 5º de la Ordenanza 424-2019/MDC el funcionario competente para tramitar y aprobar visacion de plano es la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, también lo es de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza 428-MDC el Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas, aprobar los planos de dotación de servicios básicos (agua, desagüe y electrificación)";*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, estando al Informe Legal Nº287-2021-GAJ/MDC de fecha 18.10.2021 y de la revisión efectuada a la Resolución de Gerencia Municipal Nº 410-2021-GM/MDC se advierte el error material en la parte considerativa referida a la opinión legal y en el Artículo Primero, en el extremo de haber consignado, "Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural" , debiendo ser lo correcto: "Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas", por lo que, corresponde proceder a su rectificación, toda vez que la modificación no altera el contenido de la decisión; y conforme a las funciones señaladas en el artículo 13º del literal n) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en la parte considerativa referida a la opinión legal y en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 410-2021-GM/MDC de fecha 15 de septiembre de 2021, en el extremo siguiente:

DICE:

- (...) Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural.

DEBE DECIR:

- (...) Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 410-2021-GM/MDC, de fecha 15 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario responsable, así como a las demás unidades orgánicas competentes, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

RF/cc